

ESTADO PARMZ N°028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 29 de mayo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0102-17	TRITURADOS LA MANUELA S.A.S.	28/05/2018	319	... "Requerir Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e), lo cual será verificado en la próxima visita. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (se debe contar con las actas correspondientes), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. (Decreto 2222 de 1993).

						Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0102-17, fue emitido el Informe de Visita No. 086 de fecha 24/04/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0037-17	CANTERAS DEL CAFE S.A.S.	28/05/2018	320	... “ Conclusiones El titular cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante revisión de expediente de fecha 17 de noviembre de 2010 e imposición de Plan de Manejo Ambiental mediante Resolución No. 390 del 12 de julio de 2010, expedido por CORPOCALDAS. El titular adelanta la explotación en el área por el método de construcción de piscinas y diques transversales al Rio Guacaica, los cuales son explotados de forma intermitente de acuerdo a la recarga que presenten. En el transcurso del presente año, realizaron extracción del material acumulado de los frentes 1 y 2, y, tienen preparado el frente No. 3 para ser explotado una vez baje el nivel del Rio, el cual se encuentra muy crecido actualmente. Los volúmenes de producción extraídos han incrementado considerablemente durante los últimos trimestres, debido a que ha aumentado el volumen de recarga en el Rio, de acuerdo a lo informado por el titular durante la visita. La producción actual se aproxima a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. El titular cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado e implementado, contando con una persona dedicada a tiempo completo para el desarrollo de éstas actividades. El SGSST cuenta con todos los elementos requeridos por la normatividad vigente y se evidencia la socialización permanente a los trabajadores. Los trabajadores se encuentran afiliados a seguridad social y ARL.

						<i>Durante la visita fueron presentadas las constancias de la certificación de los operarios de maquinaria pesada y capacitación del personal encargado de realizar trabajo en alturas en curso avanzado de trabajo en alturas.</i> <i>En la planta se encuentran las constancias de las capacitaciones realizadas en diversos temas de seguridad e higiene, entre los cuales se encuentra el correcto uso de los EPP, autocuidado personal, brigadas de emergencia, etc.</i> <i>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LH0037-17, fue emitido el Informe de Visita No. 081 de fecha 19/04/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</i>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0016-17	LEONARDO GRAJALES CALLE	28/05/2018	321	<i>... “Requerir</i> <i>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del polígono otorgado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</i> <i>Con respecto al componente abiótico SI hay permisos de captación de agua superficial y se utiliza para el lavado del material durante el proceso de clasificación, SI hay permisos de vertimientos otorgados por la Autoridad Ambiental Competente y se cuenta con una piscina de sedimentación de 9mX20m para recoger las aguas del proceso de clasificación del material y poder devolverlas al río Guacaica con los parámetros de sólidos suspendidos establecidos en la legislación. No se evidenció afectación a la dinámica de las aguas superficiales, No se evidenció afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos, No se evidenciaron emisiones atmosféricas por generación de material particulado, el material dentro del proceso de clasificación está</i>

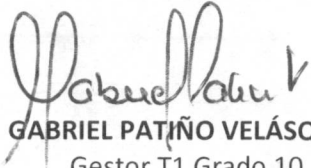
						<i>húmedo. No hay evidencias de manejo inadecuado de estériles, Hay algunos sobretamaños que el titular tiene en proyecto posiblemente triturar.</i> <i>Con respecto al componente biótico NO se evidenció que haya aprovechamiento forestal dentro del área del título minero por parte del titular, ni se evidenció la práctica de veda.</i> <i>Con respecto a alguna contingencia ambiental NO se evidenciaron en los recorridos de campo situaciones de riesgo que pudieran generar una emergencia ambiental.</i> <i>El titular cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, cuenta con afiliación al sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, grado de riesgo V.</i> <i>Como medidas preventivas se le recomienda al titular continuar con la protección de las orillas del Río Guacaica especialmente en la margen izquierda aguas abajo del frente de explotación No. 1 para evitar que siga avanzando el socavamiento de la orilla, se le recomienda aprovechar el sobretamaño de la explotación y ubicarlo en el sitio de socavamiento que hay en la margen izquierda aguas abajo del frente de explotación No. 1. (Plazo otorgado 90 días, allegar registro fotográfico de la instrucción).</i> <i>Se le recomienda al titular continuar con el plan de capacitaciones que tiene en convenio con la ARL y con el proyecto de Legalización minera.</i> <i>Se le recomienda hacer un adecuado manejo de las aguas de escorrentía y periódicamente hacer mantenimiento de los canales perimetrales</i> <i>Una vez revisadas las conclusiones y recomendaciones del presente informe, no se encontraron no conformidades de la matriz de tipificación para ser requeridas.”...</i>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL)	28/05/2018	322	<i>... “ Requerir</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4).</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que adopte y/o corrija el procedimiento de</i>

					control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014). Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 artículo 17 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal, lo cual será verificado en próxima visita. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita (Decreto 2222 de 1993, art. 6 literal g). Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, y en la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV), lo cual será verificado en próxima visita. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que elabore e implemente manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice, los operadores de equipos deberán estar capacitados para el uso correcto del mismo y recibir los manuales de operación segura, se debe realizar revisiones preliminares antes de ponerlo en movimiento, lo cual será verificado en próxima visita. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante el grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros da concepto en donde manifiesta que una vez consultada el área del contrato de concesión No. 3450, reporte gráfico del catastro minero colombiano CMC- determina que presenta las siguientes superposiciones
--	--	--	--	--	---

					<i>Superposición total con el informativo –zonas microfocalizadas restitución de tierras – unidad de restitución de tierras – actualización 05/04/2016- incorporado 15/04/2016 RF_CENTRAL _ 108 de la ley 2 de 1959.</i> <i>Superposición parcial con la reserva forestal central –Reserva Forestal Ley 2DA de 1959- RAD ANM 201551022510225722- INCORPORADO 28/07/2015.</i> <i>No presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la ley 685 del 2001.</i> <i>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3450 fue emitido el Informe de Visita No. 092 de fecha 02/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</i>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 29 de mayo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales